

680014105001-2019-00634-00

AL DESPACHO de la Juez paso informando que la parte demandante allegó constancia de envío de la citación para diligencia de notificación personal remitida a la demandada ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ESPECIALES -ATRES por medio de correo certificado con entrega efectiva.



CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria

Interlocutorio No. 389

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la citación para diligencia de notificación personal remitida a la demandada ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ESPECIALES -ATRES por medio de correo certificado fue efectivamente entregada en la dirección que aparece registrada para efectos de notificación judicial ante Cámara de Comercio, según constancia expedida por la empresa de servicio postal, aportada por la parte demandante.

Por tanto, analizados pronunciamientos jurisprudenciales, se evidenció que ha sido una postura reiterada de la Corte Suprema de Justicia que la notificación mediante curador ad litem no sólo procede en los eventos taxativamente descritos en el artículo 29 *Ibídem*, sino también cuando el demandado no comparece a notificarse, pese a que obre en la actuación constancia de entrega de la citación para notificación personal, como en este caso ocurre.

En consecuencia, a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se procede al emplazamiento de la demandada ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ESPECIALES -ATRES.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** de la demandada ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ESPECIALES -ATRES a la Abogada **NATHALIA LÓPEZ BOHORQUEZ** quien ejerce habitualmente la profesión ante este despacho judicial. Por secretaría, comuníquese a la citada profesional esa designación, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art. 48 núm. 7º C.G.P.).

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILLIAM GARAVITO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ESPECIALES -ATRES Y SERVIEFECTIVA S.A.S.
RADICADO: 680014105001-2019-00634-00

Lo anterior, en virtud a que en otras actuaciones que se surten ante este Despacho no se ha logrado obtener aceptación de la designación por parte de los auxiliares inscritos en la lista oficial vigente, lo que no obsta para que el Juez designe profesional del derecho que no haga parte de la misma, en atención a la facultad conferida en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ESPECIALES -ATRES en los términos descritos en el artículo 10 del **Decreto 806 de 2020** del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, por Secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente. Se advierte que el mismo se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida **únicamente** al correo institucional del juzgado j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bf84d947743228dbed936d9937120b90bd4846b1ccbb180809bb26095cec5ad
Documento generado en 06/04/2021 01:06:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>